

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4889, que modifica el apartado n) del artículo 1ro. del Decreto Nº 3396, de fecha 6 de marzo de 1969.
(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4889

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado n) del artículo 1ro. del Decreto Nº 3396, de fecha 6 de marzo de 1969, para que rija del siguiente modo:

“n) Al señor Luis Felipe Peguero Gómez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER